



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 317. /2025

Sr.

Ignacio Cruz Quezada

Código Solicitud MU062T0004043

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0004043

"QUISIERA HACER LA SOLICITUD DE LA CARPETA DE DESARCHIVO DEL LOCAL 12, UBICADO EN AV. EL GUANACO 3100 EN LA COMUNA DE CONCHALÍ CON ROL: 2165-5FAVOR DE QUE LO SOLICITADO CONTENGA: PLANOS - EETT- PERMISO DE OBRA APROBADO - RECEPCION FINAL APROBAD- PERMISOS DE EDIFICACION Y TODO AQUELLOS DOCUMENTOS PRIMITIVOS DEL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO PARA REGULAR LA PROPIEDAD Y OBTENER LA PATENTE COMERCIAL DE LA MISMA CON DESTINO FARMACEUTICO."

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, le sugerimos remitir vuestro requerimiento al correo opir@conchali.cl para su debida tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



LQR.
DBF/LQR/

Conchalí, 12 de noviembre de 2025